

**MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN**  
**RADICADO No. 70001-33-33-008-2016-00032-00**  
**DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**  
**DEMANDADOS: LUIS FERNANDO BORJA ARISTIZABAL – LUIS ALEJANDRO TOLEDO SÁNCHEZ**

**SECRETARÍA:** Sincelejo, catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018).  
Señor Juez, le informo que la parte demandante NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto que antecede. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN**  
**RADICADO No. 70001-33-33-008-2016-00032-00**  
**DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –**  
**EJÉRCITO NACIONAL**  
**DEMANDADOS: LUIS FERNANDO BORJA ARISTIZABAL – LUIS ALEJANDRO**  
**TOLEDO SÁNCHEZ**

### **1. ASUNTO A DECIDIR**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, donde se informa que la parte demandante NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL no ha dado cumplimiento a lo mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2016, es deber de este Despacho manifestarse.

### **2. ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2016<sup>1</sup>, se ordenó lo siguiente:

*“1.- PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de los señores LUIS FERNANDO BORJA ARISTIZABAL y LUIS ALEJANDRO TOLEDO SÁNCHEZ, a fin de que comparezcan a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 18 de mayo de 2016. El emplazamiento se hará a costa de la parte demandante NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.*

*2.- SEGUNDO: El emplazamiento se surtirá a través de un medio escrito de amplia circulación nacional como EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, en los términos prescritos en el artículo 108 del CGP.*

*3.- TERCERO: En caso que las personas emplazadas no comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda, y una vez la parte interesada remita la solicitud de inclusión en el Registro*

<sup>1</sup> Folios 158-159.

*Nacional de Personas Emplazadas, previo el cumplimiento de los requisitos para ello, por SECRETARÍA remitir al Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información necesaria con el fin de que se incluya a los señores LUIS FERNANDO BORJA ARISTIZABAL y LUIS ALEJANDRO TOLEDO SÁNCHEZ en dicha base de datos, según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. (...)*

El 25 de enero de 2017<sup>2</sup>, la apoderada judicial de la parte demandante retiró el escrito de emplazamiento realizado por la Secretaría de este Despacho, pero a la fecha no ha allegado la constancia de su publicación en medio escrito de amplia circulación nacional.

### **3. CONSIDERACIONES**

En cuanto al procedimiento para realizar el emplazamiento, el artículo 108 ibídem establece:

*“Artículo 108. Emplazamiento. (...)  
Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.  
Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.  
El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.  
Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.  
El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.  
Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiera lugar.  
(...)”*

Teniendo en cuenta lo normado y lo expuesto en el acápite anterior, se hace necesario requerir por primera vez a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, a fin de que realice el emplazamiento ordenado en auto de fecha 06 de diciembre de 2016, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, debiendo allegar copia de la página respectiva donde se hubiere publicado y procediendo con el trámite detallado en dicho auto.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Por Secretaría REQUERIR POR PRIMERA VEZ a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, a fin de que realice el emplazamiento ordenado mediante auto fechado 06 de diciembre de

---

<sup>2</sup> Folio 162.

**MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN  
RADICADO No. 70001-33-33-008-2016-00032-00  
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL  
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO BORJA ARISTIZABAL – LUIS ALEJANDRO TOLEDO SÁNCHEZ**

2016, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, debiendo allegar copia de la página respectiva donde se hubiere publicado y procediendo con el trámite detallado en dicho auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LORDUY VILORIA**

**Juez**

RMAM